Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO N° 19/2013

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2013, "ADQUISICIÓN DE LEÑA SECA" – AD-REFERENDUM (ID 249.137), CON LA EMPRESA MATERIALES DE CONSTRUCCION DE GLADYS ZUNILDA NUÑEZ.

Entre la Policía Nacional, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante **ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad N° 912.542, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, domiciliada en San José de los Arroyos, Teléf.: (0523) 230.408, RUC: 826010-9, representada para este acto por su propietaria la señora **GLADYS ZUNILDA NUÑEZ**, con cédula de identidad N° 826.010, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en la Anexo 3. Cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, del Llamado de referencia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Resolución de la Comandancia N° 249 de fecha 13 de febrero de 2013.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub Grupo del Gasto 360 Combustibles y Lubricantes –, Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Ejercicio Fiscal 2013 del Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **249.137.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 12/2013 "Adquisición de Leña Seca" Ad Referéndum, convocado por el Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato se extiende desde la firma del mismo hasta el 31 de

Dra. Gladys Z. Núñez de Gómez
Materiales de Construcción
RUC: 826010-9

diciembre de 2013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El precio total del Contrato es por el monto de **G 29.274.630.-** (Guaraníes veintinueve millones doscientos setenta y cuatro seiscientos treinta), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme a la formula de reajustes indicadas en el Anexo 01.

6.2 Los precios facturas por el Vendedor, suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos en el Anexo 01.

El Comprador estará obligado solamente sobre la cantidad real entregada al momento de la terminación del Contrato, sin que el Vendedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes cuyo suministro constituyen el objeto del presente contrato serán entregados por el Vendedor en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Anexo 03 de la Carta de Invitación.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Código	Descripción	U.M.	Cant.	Marca	Procedencia	P. Unitario	P. Total
1	11121702-001	Leña Seca, en corte de 1 metro	m3	667	NACIONAL	NACIONAL	43.890	29.274.630
Total								29.274.630

9. CONDICIONES DE PAGO

El pago del Suministro será financiado con Fuente de Financiamiento 30 (FF30) – Recursos Institucionales, en guaraníes en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando corresponda, libre de todo gasto para el Comprador y conforme al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Policía Nacional.

Será a crédito, contra entrega conforme al Decreto Nº 7781/2006 (Pago Directo a Proveedores). Los pagos se realizarán dentro de los 30 (treinta) días calendarios, posteriores a la presentación de la factura a las respectivas Tesorerías, conforme al Plan Financiero y disponibilidad del Plan de Caja mensual Institucional

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: 0.1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados, hasta el monto máximo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El oferente deberá presentar Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del **5%** del valor total del presente contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Dra. Gladys Z. Núñez de Gómez
Materiales de Construcción
RUC: 826010-9
Tel. Fax. 0523-230.619

Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO N° 19/2013

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

14. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Tesorería que administra el Programa 2.4 Formación y Capacitación a través de la Unidad Operativa de Contratación.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de febrero de 2013.

GLADYS ZUNILDA NUÑEZ
C.I.N° 826.010
MATERIALES DE CONTRUCCIÓN
Dra. Gladys Z. Núñez de Gómez
Materiales de Construcción
RUC: 826010-9
Tel. Fax. 0523-230.819

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

ALDO RAMON PASTORE LOPEZ
Comisario General Director
Comandante de la Policía Nacional